BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

19 de febrero de 1986

Núm. 158

INDICE

Núms. — Páginas

REALES DECRETOS-LEY (RDL)

RDL 37-I Real Decreto-Ley 7/1985, de 27 de diciembre, y corrección de error de fecha 29 de enero de 1986, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogarse en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria 1831

REGIMEN INTERIOR (RI)

RI 44-I Nombramiento de doña María Celia Coil Rejas como Jefe del Servicio de Caja del Congreso de los Diputados, dependiente de la Dirección de Asuntos Económicos 1837

REALES DECRETOS-LEY

RDL 37-I

REAL DECRETO-LEY 7/1985, de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogarse en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria.

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 7/1985, de 27 de diciembre, y corrección de error de fecha 29 de enero de 1986, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogarse en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 4 de los corrientes, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

El proceso constante de concentración de Empresas a que está sometido el sector del automóvil, por considerarse fundamentales en él las economías de escalas, ha aconsejado mantener negociaciones para la búsqueda de un socio de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», que garantice una dimensión y nivel tecnológico adecuados.

La adecuación de la estructura de la Empresa a los niveles de las Compañías líderes del sector exige adoptar una serie de medidas, principalmente en las áreas industrial y laboral, que aseguren su competitividad internacional y, en consecuencia, su viabilidad futura.

Por otra parte, resulta indispensable llevar a cabo el saneamiento financiero de la Empresa, de modo que alcance una estructura patrimonial equilibrada en base a criterios internacionalmente admitidos.

Para atender estas necesidades financieras, el Instituto dispone únicamente de los fondos consignados en su pre-

supuesto ordinario para 1986. El exceso de financiación habrá se ser aportado por los Presupuestos Generales del Estado, al no tener capacidad financiera el Instituto Nacional para atender por sí solo la operación.

El presente Real Decreto-ley, consideradas las diversas posibilidades existentes, opta por la vía de asunción de deuda, como medio más adecuado y menos gravoso de allegar la financiación adicional precisa para lograr el saneamiento financiero de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, de acuerdo con el Consejo de Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985.

DISPONGO

Artículo 1.º 1. Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para subrogarse, con efectos desde el 1 de enero de 1985, en las obligaciones de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», que figuran en el anexo I de este Real Decreto-ley, por un importe de 103.138.000.000 de pesetas más el contravalor en pesetas de 340.000.000 de dólares USA más el contravalor en pesetas de 99.043.646 marcos alemanes. Asimismo se autoriza al Instituto Nacional de Industria para aportar a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», la cantidad de 17.634.050.000 pesetas.

2. Quedan modificados el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el Presupuesto del Organismoo Autónomo Instituto Nacional de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 2.º 1. En compensación de las operaciones autorizadas en el artículo anterior, el Estado asume, con efectos desde el 1 de enero de 1985, la deuda en que se subrogue el Instituto Nacional de Industria, en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, así como la deuda correspondiente a la emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Industria por importe de 17.634.050.000 pesetas, en los términos que se indican en el anexo II del presente Real Decreto-ley.

2. La deuda correspondiente a la emisión de obligaciones y créditos cuya carga asume el Estado en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo conservará todas sus características.

Artículo 3.º El pago de la deuda asumida por el Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º se realizará con cargo a los créditos necesarios que a dicho fin se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado. A tal efecto, se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

1. En el ejercicio de 1985:

a) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011 A, concepto 320, por un importe de 14.736 millones de pesetas.

b) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B concepto 321, por un importe de 6.045 millones de pesetas.

c) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 922, por un importe de 4.273 millones de pesetas.

d) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B, concepto 923, por un importe de 8.243 millones de pesetas.

2. En el ejercicio 1986:

a) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 320, por un importe de 16.467 millones de pesetas.

b) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B, concepto 321, por un importe de 4.514 millones de pesetas.

c) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011A, concepto 922, por un importe de 18.025 millones de pesetas.

d) En la Sección 6 «Deuda Pública», Servicio 04, Programa 011B, concepto 923, por un importe de 8.616 millones de pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que en un plazo máximo de dos meses, desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, pueda sustituir parcialmente las deudas asumidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del mismo, y que se detallan en los anexos I y II.

Segunda. A excepción del apartado 2 del artículo 3.º, el presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

ANEXO I

CREDITOS EN PESETAS

BANCO-PRESTAMO-CREDITO-Obligaciones Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (miles de unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas Período de amortización
MANUFACTURERS HANOVER TRUST Co, Sucursal en España, préstamo sindicado de 20-2-85	8.000.000	2 primeros años: 16 por ciento fijo 3 siguientes: 5/8 por ciento s/MIBOR	Hasta 1990 Un solo pago en 1990
MANUFACTURERS HANOVER TRUST & Co. Sucursal en España, préstamo sindicado de 3-1-85	12.000.000	5/8 por ciento s/interés preferencial a un año	Hasta 1989 Un solo pago en 1989
CITIBANK ESPAÑA, S. A., préstamos/crédito sindicado de 30-9-85 (dividido en tres tramos iguales).....	30.000.000	Tramo A: préstamo al 1/2 por ciento s/MIBOR Tramo B: préstamo al 1/2 por ciento s/interés preferencial a un año Tramo C: Crédito en c/c al 1/2 por ciento s/interés preferencial a un año variable	Hasta 1995 11 pagos semestrales, e iguales desde 1990 a 1995
BMP ESPAÑA, S. A., préstamo en 8-1-85	2.000.000	2 primeros años: 15,75 por ciento fijo 3 restantes: 5/8 por ciento s/MIBOR	Hasta 1190 Un solo pago en 1990
B. DE ANDALUCIA, préstamo sindicado de 22-11-82	1.250.000	3/4 por ciento s/MIBOR (hasta 22-11-85 el tipo fue 17,50 por ciento fijo)	Hasta 1988 Un solo pago en 1988
CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES, préstamos de 10-2-83	700.000	16,8 por ciento indexado a la variación de las cédulas hipotecarias de la Caja	Hasta 1993 Un solo pago en 1993
CITIBANK ESPAÑA, S. A., préstamo de 19-10-84	5.000.000	3 primeros años: 16,75 por ciento fijo 2 restantes: 3,4 por ciento s/interés preferencial a un año	Hasta 1989 4 pagos semestrales e iguales desde 1988 a 1989

BANCO-PRESTAMO-CREDITO-Obligaciones *Fechas contrato o Real Decreto*	Crédito vivo desde 1-1-1985 *(miles de unidades monetarias)*	Interés	Duración de las deudas Período de amortización
FIRST NATIONAL BANK OF CHICACO, sucursal en España, préstamo de 6-7-83	560.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1989 4 pagos semestrales e iguales desde 1988 a 1989
CAJA DE PENSIONES VEJEZ Y AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES, crédito de 10-2-83	500.000	17,5 por ciento fijo	Hasta 1987 Un solo pago en 1987
DEUSTCHE BANK, sucursal en España, préstamo de 15-4-83	1.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1990 4 pagos anuales e iguales desde 1987 a 1990
SOCIETE GENERAL DE BANQUE, S. A., BANCO BELGA, sucursal en España, crédito de 30-6-83	1.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1990 4 pagos anuales e iguales desde 1987 a 1990
BANCO ARABE ESPAÑOL, S. A., crédito de 29-7-82	1.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1988 3 pagos anuales e iguales desde 1986 a 1988
BANCO HISPANO AMERICANO, S. A., préstamo sindicado de 21-10-83 (dividido en tres tramos desiguales)	13.750.000	17,75 por ciento para 1.000 millones de pesetas 3/4 por ciento s/MIBOR para 11.560 millones de pesetas 3/4 por ciento s/preferencial para 1.190 millones de pesetas	Hasta 1987 2 pagos semestrales e iguales desde octubre 1986 a 1987
BANCO INDUSTRIAL BILBAO, préstamo de 31-12-82	500.000	3 primeros años 17,5 por ciento y 3 siguientes 3/4 por ciento s/MIBOR o 3/4 por ciento s/preferencial	Hasta 1988 3 pagos anuales e iguales desde diciembre 1986 a 1988
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, préstamos sindicado de 30-6-83 (en dos tramos desiguales)	4.000.000	Tramo A: 1.250 millones de pesetas al 18 por ciento fijo Tramo B: 2.750 millones de pesetas al 1,25 por ciento s/MIBOR	Hasta 1986 Un solo pago en 1986

BANCO-PRESTAMO-CREDITO-Obligaciones Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (miles de unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas Período de amortización
CAJA POSTAL DE AHORROS, préstamo de 28-7-83	700.000	2 primeros años 17,5 por ciento fijo 5 siguientes 5/8 por ciento s/MIBOR	Hasta 1990 10 pagos semestrales iguales desde 1986 a 1990
FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO, sucursal en España, préstamo de 31-12-82	500.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1990 9 pagos semestrales iguales desde 1986 a 1990
FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO, sucursal en España, préstamo de 18-3-83	1.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1990 5 pagos anuales iguales desde 1986 a 1990
BANCO ARABE ESPAÑOL, S. A., préstamo de 1-3-82	620.000	17,25 por ciento fijo	Hasta 1987 5 pagos anuales desde 1983
BANK OF AMERICA, S. A. E., crédito de 21-12-82	2.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1989 10 pagos semestrales desde 1985 a 1989
THE BANK OF TOKIO, LTD, sucursal en España, préstamo de 31-12-82	1.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1989 9 pagos semestrales desde 1985 a 1989
CAJA PENSIONES VEJEZ Y AHORROS DE CATALUÑA Y BALEARES, préstamo de 29-1-82	750.000	17,5 por ciento fijo	Hasta 1986 4 pagos semestrales iguales desde 1984 a 1986
MORGAN GUARANTY TRUST & Co. NEW YORK, sucursal en España, crédito de 10-12-82	3.000.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1989 10 pagos semestrales iguales desde 1985 a 1989
BANCO URQUIJO UNION, S. A., crédito de 1-4-82	750.000	3/4 por ciento s/MIBOR	Hasta 1986 4 pagos semestrales iguales desde 1984 a 1986
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, préstamo de 9-10-79	2.357.800	14, por ciento fijo Comisión 0,05 por ciento trimestral	Hasta 1987 13 pagos semestrales desde 1981 a 1987
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, préstamo de 27-5-81	1.153.000	14 por ciento fijo Comisión 0,5 por ciento trimestral	Hasta 1987 13 pagos semestrales desde 1981 a 1987
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, préstamo de 2-3-82	300.000	14 por ciento fijo Comisión 0,05 por ciento trimestral	Hasta 1987 11 pagos semestrales desde 1982 a 1987

BANCO-PRESTAMO-CREDITO-Obligaciones Fechas contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (miles de unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas Período de amortización
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, préstamo de 17-6-82	2.070.000	14 por ciento fijo Comisión 0,05 por ciento trimestral	Hasta 1987 10 pagos semestrales desde 1983 a 1987
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.677.000		Hasta 1987 (pagos mensuales)
SUBTOTAL	103.138.600		

CREDITOS EN DIVISAS

BANCO-PRESTAMO-CREDITO-Ogligaciones Fecha contrato o Real Decreto	Crédito vivo desde 1-1-1985 (miles de unidades monetarias)	Interés	Duración de las deudas Período de amortización
MANUFACTURERS HANOVER TRUST Co., préstamo sindicado de 4-2-81	$ 175.000	5/8 por ciento s/PRIME o CD's	Hasta 1989 9 pagos semestrales iguales desde 1985 a 1989
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, préstamo sindicado de 7-7-81	$ 65.000	1/2 por ciento s/LIBOR	Hasta 1989 9 pagos semestrales iguales desde 1985 a 1989
CONTINENTAL BANK, Floating Rates Notes (emisión de pagarés flotantes) de 22-12-83	$ 100.000	1/4 por ciento s/LIBOR	Hasta 1990 Un solo pago en 1990, prorrogable a 1993
INTERNATIONEL WESTHINSTER BANK, PLC, crédito de 27-5-83	DM 49.964,234	5/8 por ciento s/LIBOR	Hasta 1990 5 pagos semestrales iguales desde 1988 a 1990
BANKERS TRUST, Co., crédito sindicado de 3-3-83	DM 49.079,412	5/8 por ciento s/LIBOR	Hasta 1990 5 pagos semestrales iguales desde 1988 a 1990
SUBTOTAL	$ 340.000 (equivalente en pesetas, $/173,58) DM 99.043,646 (equivalente en pesetas, DM/55,29)		59.017.200 (miles de ptas.) 5.476.150 (miles de ptas.) 64.493.350 (miles de ptas.)

ANEXO II

Emisión/nominal de obligaciones y créditos Fecha del Real Decreto y contrato de crédito	Capital vivo a 1-1-85	Interés	Duración del empréstito Período de amortización
INI-1984/40.000.000.000, número de títulos del 1 al 352.681 (Real Decreto 26-12-84)	17.634,050 miles de pesetas	13,5 por ciento	Hasta 1986 Desde 1988 a 1996

CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 7/1985, de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogarse en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria.

Advertidos errores en el Real Decreto-ley de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a subrogarse en deuda de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» y al Estado en deuda del Instituto Nacional de Industria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1985, a continuación se transcriben para su rectificación:

En la página 40664, segunda columna, artículo 1.º, 1, línea quinta, donde dice: «un importe de 103.138.000 pesetas», debe decir: «un importe de 103.138.600.000 pesetas».

En la página 40666, en el anexo I, en la columna relativa a Interés, en la línea 19, donde dice: «2 restantes: 3,4 por ciento s/interés», debe decir: «2 restantes: 3/4 por ciento s/interés».

En la página 40667, en la columna relativa a Banco-Prestamo-Crédito-Obligaciones:

Donde dice: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 9 de octubre de 1979», debe decir: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 9 de octubre de 1979, 22 de mayo de 1980 y 14 de julio de 1980».

Donde dice: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 27 de mayo de 1981», debe decir: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 1 de junio de 1981».

Donde dice: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 17 de junio de 1982», debe decir: «Banco de Crédito Industrial. Préstamo de 17 de junio de 1982 y 29 de julio de 1982».

REGIMEN INTERIOR

RI 44-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 2, de las Normas Refundidas sobre organización de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de 9 de enero de 1986, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Estatuto de Personal de las Cortes Generales, se nombra, a propuesta conjunta de las Direcciones de Asuntos Económicos y de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, Jefe del Servicio de Caja del Congreso de los Diputados, dependiente de la citada Dirección de Asuntos Económicos, con efectividad del día 1.º de febrero de 1986, a la funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo de las Cortes Generales, doña María Celia Gil Rejas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 1986.—P. D., El Secretario General Adjunto del Congreso de los Diputados, **Manuel Fraile Clivillés.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961